

**CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA
ADOPCIÓN DE UNA CONVENCION
SOBRE MUNICIONES EN RACIMO**

CCM/CW/SR/8

18 de junio de 2008
Original: INGLÉS

DUBLÍN 19 – 30 DE MAYO DE 2008

RESUMEN DE LAS ACTAS DE LA OCTAVA SESIÓN DE LA COMISIÓN PLENARIA

Celebrada en Croke Park, Dublín, el viernes, 23 de mayo de 2008

Presidencia: Presidente O'CEALLAIGH

La sesión se abrió a las 10:15 horas.

El Presidente declaró abierta la sesión, concediendo la palabra al Delegado del Ministro de Asuntos Exteriores de la República Democrática Popular de Laos, Bounkeut Sangsomsak, para que hiciera una Declaración general.

Declaración general

La **República Democrática Popular de Laos** apoyó decididamente el proceso de Oslo para la prohibición de las municiones en racimo. Al ser el país más bombardeado de la tierra, tenía gran interés y esperanza en esta etapa final del proceso. No quería que las personas de otros países experimentaran el dolor que Laos había sufrido. Laos tenía una historia triste como víctima de municiones en racimo, al haberse producido varios miles de accidentes desde 1973. El Sr. Sangsomsak observó que un informe de Handicap International registraba más de 13.000 víctimas de municiones en racimo en 74 países: el 36% de estos incidentes se habían producido en Laos. La contaminación de amplias áreas de tierra en Laos a consecuencia de las municiones en racimo había obstaculizado de manera significativa el desarrollo económico y había dificultado el avance de los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

Como el país más afectado por las municiones en racimo, Laos elogió a Noruega por iniciar el proceso de prohibición de las municiones en racimo. También elogió los esfuerzos de la comunidad internacional. El tratado establecería normas importantes de cooperación y asistencia internacionales para la remoción de restos de municiones en racimo y la prestación de asistencia a las víctimas, y de responsabilización de los Estados usuarios para abordar las consecuencias del uso de municiones en racimo. Laos consideró que los Estados deberían intentar dar a todos los civiles una vida segura y estable y expresó su esperanza de que, algún día, la guerra fuera declarada ilegítima e ilegal.

Artículo 3

El Presidente propuso abrir los debates sobre el borrador de texto del Artículo 3 contenido en un documento informal elaborado por un Amigo del Presidente con fecha 22 de mayo que era el resultado de las consultas informales llevadas a cabo por el Embajador Kongstad.

Australia agradeció al Embajador Kongstad sus esfuerzos a la hora de llevar a cabo las conversaciones informales. El borrador de texto estaba en consonancia con la opinión de Australia de que eran necesarios varios cambios en el Artículo 3, como, por ejemplo, un párrafo relativo a la retención. Acogió con satisfacción los cambios a los apartados 1-4 del Artículo 3 que se habían propuesto en el documento informal. No obstante, deseaba proponer un cambio al Artículo 3(5), que abordaba las solicitudes de prórroga del plazo establecido en el Artículo 3 para la destrucción de las municiones en racimo por parte de los Estados parte. Consideró que el grado de detalle con el que se describía en el Artículo 3(5) la evaluación de las solicitudes de los Estados parte era excesivo. Los procedimientos deberían ser establecidos por los Estados parte tras la conclusión de las negociaciones. Australia propuso acercar el Artículo 3(5) al lenguaje menos detallado de la disposición correspondiente del borrador de Artículo 4(7).

Argentina manifestó que había estudiado cuidadosamente el texto, que reflejaba el resultado de consultas detalladas. No obstante, teniendo en cuenta la importancia legal del Artículo 3, indicó que le gustaría tener a su disposición la versión en español del documento informal lo antes posible. Argentina no tenía ninguna objeción a la versión en inglés.

Francia felicitó al Amigo de la Presidencia por las considerables mejoras que había propuesto para el texto del Artículo 3. Concretamente, Francia acogió con satisfacción el plazo de ocho años para la destrucción de las municiones en racimo, que consideró un margen de tiempo razonable. Francia se mostró satisfecha con el apartado 6 tal como se proponía. Francia no se mostró satisfecha con la parte final del apartado 5, y se hizo eco de la opinión de Australia de que esta disposición era demasiado detallada a la hora de exponer los procedimientos de consideración de solicitudes de prórroga. Propuso borrar del texto las dos frases finales del apartado, que empiezan así: “Para ayudar a los Estados parte...”. Si no, Francia estaría a favor de acercar el Artículo 3(5) al lenguaje menos detallado del Artículo 4(7). Francia expresó su deseo de unirse a los comentarios de Australia en este sentido.

Canadá observó que su intención inicial al proponer el texto de los borradores de los Artículos 3 y 4 era evitar dificultades que habían surgido en el proceso de ampliación de plazos de Ottawa. Canadá no estaba personalmente convencida de las razones aducidas para no mantener el lenguaje original, pero, en cualquier caso, Canadá se mostró claramente a favor de garantizar la coherencia entre el Artículo 3(5) y el Artículo 4(7).

Panamá expresó su deseo de disponer del texto del documento informal relativo al Artículo 3 en español.

Se concedió la palabra a las delegaciones observadoras.

La **Coalición contra las Municiones en Racimo** consideró que el texto del Artículo 3 se había debilitado en las consultas informales. El plazo básico para la destrucción de arsenales se había ampliado de seis a ocho años. Los Estados no habían proporcionado ninguna explicación de los criterios que habían llevado a ninguno de estos plazos. Aunque la Coalición contra las Municiones en Racimo acogió con satisfacción las modificaciones que se había realizado a las disposiciones sobre las solicitudes de prórroga, cuestionó la necesidad de incluir la posibilidad de un período de prórroga en el proyecto de Convención. Esta posibilidad constituía un elemento disuasorio para el cumplimiento oportuno por parte de los Estados, independientemente de si un Estado necesitaba realmente el período de ampliación o no. La Coalición contra las Municiones en Racimo se mostró satisfecha con el detalle y la transparencia que proporcionaba el proyecto

de Convención sobre las solicitudes de prórroga. Aceptó la observación de Canadá de que el Artículo 3(5) y el Artículo 4(7) deberían ser coherentes pero se mostró a favor de incluir un grado de detalle tan alto como fuera posible en el proceso de solicitud de prórrogas.

La **Coalición contra las Municiones en Racimo** no se mostró convencida de la necesidad de que los Estados retengan municiones en racimo con fines de formación, desarrollo o contramedidas militares. No obstante, puesto que se había añadido una cláusula de retención en el apartado seis, acogió con satisfacción los requisitos de transparencia que se habían incluido. El requisito establecido en la cláusula de que sólo debería retenerse “el número mínimo absolutamente necesario” a este efecto se había extraído del lenguaje usado en la Convención de Ottawa. Esto había resultado infructuoso y controvertido en algunos casos, al no estar de acuerdo los Estados en lo que constituía el número mínimo necesario. Algunos Estados no habían tratado el concepto de número mínimo de manera suficientemente seria. La Coalición consideró que los Estados deberían expresar sus opiniones sobre el significado de este concepto en el curso de la negociación de la Convención. Esto establecería pautas sobre el significado de la expresión en las actas diplomáticas de la Convención.

El **Comité Internacional de la Cruz Roja** mostró su preocupación por que el Artículo 3(3) creara la posibilidad de que se concedieran infinitas prórrogas de duración indefinida. Debería ser posible determinar el límite objetivo a partir del texto del tratado. Se mostró de acuerdo con la Coalición contra las Municiones en Racimo en que la experiencia de la prohibición de minas había demostrado que los Estados solicitaban con frecuencia ampliaciones de tiempo no justificadas. El Artículo 3(4) (b) debía establecer un nivel más alto para los Estados que desearan justificar la solicitud de prórroga. El Comité Internacional de la Cruz Roja sugirió la posibilidad de revisar la redacción de manera que se exija que los Estados proporcionen “una explicación detallada de las *circunstancias excepcionales* que justifican la prórroga propuesta” en lugar de exigir una mera descripción detallada de las razones.

El **Comité Internacional de la Cruz Roja** consideró que sería útil incluir el grado de precisión contenido en el documento informal sobre el Artículo 3(5). El proceso de consideración de las solicitudes de prórroga había tardado varios años en acordarse en el contexto de la *Convención sobre minas terrestres*. El Comité Internacional de la Cruz Roja sostuvo la opinión de que mantener la redacción propuesta permitiría centrar la atención en la solicitud de prórroga en sí, en lugar de en el establecimiento del proceso, durante los primeros años de la Convención.

Se devolvió la palabra a los Estados participantes.

Alemania expresó su acuerdo con el documento informal tal como estaba, pero manifestó que los comentarios del Comité Internacional de la Cruz Roja merecían seria consideración. Para Alemania, el texto del Artículo 3 propuesto era incoherente por lo que respecta a los apartados 6 y 7, relativos a la transferencia de municiones en racimo. Sugirió borrar las siguientes palabras del apartado 7: “y la formación en técnicas de detección, remoción o destrucción de municiones en racimo y submuniciones explosivas”, pues este aspecto era abordado de manera suficiente en el apartado 6.

Burkina Faso expresó su deseo de disponer de los textos de la Presidencia en los tres idiomas de trabajo de la Conferencia.

Indonesia manifestó que, en general, se sentía cómoda con el texto del documento informal sobre el Artículo 3. Estudiaría de manera positiva los comentarios del CICR y la propuesta de

Alemania. También deseaba proponer una enmienda técnica a la última línea del apartado 5, que hacía referencia al Presidente de las Reuniones de Estados parte o de las Conferencias de Examen de la Convención. El texto debería decir “para asistirle (a él o a ella) en dicha tarea”, pues era posible que alguna vez actuara como Presidente una mujer.

El **Reino Unido** solicitó al Presidente orientación sobre el estatus de los comentarios del Comité Internacional de la Cruz Roja acerca del texto, a la vista de los Artículos 1, 30 y 31 del Reglamento de la Conferencia.

México manifestó que le desagradaba la inclusión del apartado 6, relativo a la retención, en el Artículo 3. Esto podría llevar a la aparición de lagunas jurídicas que debilitaran el texto de la Convención. Apoyó la sugerencia del CICR de que deberían exigirse explicaciones detalladas que justificaran la solicitud de prórrogas. Agradecería que se pusiera a su disposición la versión en español del documento informal.

Honduras declaró que, en términos generales, se oponía a la retención de municiones en racimo. Podría ser aceptable con fines formativos, pero, en cualquier caso, no deberían mantenerse en grandes cantidades. Por lo que respecta al asunto de los plazos, deberían exigirse razones claras para cualquier solicitud de prórroga. Honduras habló de su experiencia en una reunión celebrada en Jordania relativa a la *Convención sobre minas antipersonal* donde los Estados habían solicitado prórrogas una vez transcurrido el período de diez años sin proporcionar razones convincentes. Esto podría ocurrir aquí también. Honduras solicitó también el texto del documento informal en español.

Nicaragua manifestó que no le parecía apropiado debatir las propuestas del Amigo relativas al Artículo 3 antes de que el documento informal hubiese sido repartido en los tres idiomas de trabajo de la Conferencia.

Camboya manifestó que se sentía cómoda con el texto presentado por el Embajador Kongstad.

Perú acogió con satisfacción el texto, que, en su opinión, suponía un avance considerable en el establecimiento del consenso entre los delegados. El texto del tratado debía, dentro de lo posible, satisfacer las aspiraciones de todos. Aunque podrían ser necesarios algunos ajustes en el Artículo 3, Perú se mostró de acuerdo con los plazos sugeridos en el documento informal y acogió con satisfacción las medidas de transparencia y las medidas sobre retención sugeridas. Perú participa en misiones de paz y necesita formar a su equipo en la desactivación de municiones en racimo.

Senegal manifestó que preferiría tener la versión en francés del documento informal. Consideró que había dos problemas con el texto del Artículo 3 propuesto. En primer lugar, no estaba convencido de que se debiera permitir la formación con municiones en racimo activas. Senegal se mostró preocupado por la posibilidad de que se tomaran medidas fraudulentas para la transferencia de municiones en racimo con el pretexto de utilizarlas con fines formativos.

España señaló que tiene un centro de desminado internacional que lleva a cabo actividades de formación. España había solicitado la posibilidad de conservar municiones en racimo con este fin en el proceso de negociación de la Convención. España consideró que era importante mantener la posibilidad de formar a expertos de otros países a efectos de la remoción de municiones en racimo. España se mostró sorprendida ante la oposición de otros países a esto.

Ghana declaró que estaba preparada para aceptar, en términos generales, el texto del Artículo 3 tal como lo había presentado el Amigo del Presidente. No obstante, Ghana indicó que compartía las inquietudes de Senegal sobre la transferencia y consideró que la formación debería realizarse sin municiones activas.

Sudáfrica consideró que el texto propuesto era muy equilibrado y reflejaba las inquietudes de muchas delegaciones. Sudáfrica estaba preparada para considerar el texto de manera favorable.

El Presidente agradeció a todas las delegaciones sus contribuciones al debate. Afirmó que deseaba hacer dos comentarios generales. En primer lugar, respecto a la traducción, un documento informal de debate de un Amigo no es un documento formal de la conferencia. Fuera del Pleno y de la Comisión plenaria, el idioma de trabajo de la Conferencia es el inglés. Cuando se publicara el texto de la Presidencia del Artículo 3, el texto se haría disponible en los tres idiomas de trabajo.

Respecto a las intervenciones de las delegaciones observadoras, sólo los Estados participantes pueden proponer enmiendas al texto de la Convención. Los Amigos del Presidente pueden tener en cuenta los comentarios de las delegaciones observadoras a la hora de buscar el consenso sobre el texto. Los comentarios del CICR sobre el Artículo 3 esa tarde habían recibido el apoyo favorable de varios Estados participantes.

El Presidente acogió con satisfacción el documento informal sobre el Artículo 3, que mostraba que el Amigo había realizado grandes avances. A la vista de las propuestas de cambios en el texto que habían hecho las delegaciones durante el curso del debate, pidió al Embajador Kongstad que realizara más consultas informales para ver si podía alcanzarse un acuerdo sobre el texto.

Artículo 6

El Presidente manifestó que su equipo había mantenido conversaciones bilaterales sobre el Artículo 6 con delegaciones interesadas, tras el debate celebrado en la Comisión plenaria. Estas conversaciones habían sido constructivas y el Presidente creía que algunas pequeñas enmiendas al Artículo 6 serían suficientes para lograr un acuerdo sobre el texto. El texto enmendado del Artículo 6 sería repartido como documento oficioso de la Presidencia para su debate en la Comisión plenaria el lunes.

Propuesta de introducción de texto adicional sobre períodos de transición

El Presidente observó que se habían presentado tres propuestas de introducción de un período de transición en la Convención. Alemania había propuesto una enmienda al Artículo 18 en este sentido, que aparecía en CCM/46, mientras que Suiza había propuesto la introducción de un artículo adicional donde se establecía un período de transición, recogido en CCM/50, al igual que había hecho Eslovaquia en CCM/66. El Presidente no deseaba reabrir el texto del Artículo 18, que había sido debatido en la Comisión plenaria anteriormente esa misma semana.

Suiza había presentado una propuesta de introducción de texto adicional sobre un período de transición. Ciertos elementos de la Convención, como la definición de municiones en racimo, eran clave para esta cuestión y todavía se estaban estudiando. Suiza propuso posponer el debate sobre períodos de transición hasta una fecha posterior. Esperaba volver el martes siguiente con una propuesta común tras los debates.

Japón se mostró de acuerdo con Suiza. La cuestión de un período de transición estaba estrechamente relacionada con definiciones que todavía no estaban resueltas.

Dinamarca apoyó los comentarios de Suiza.

Eslovaquia hizo referencia a que CCM/66 proponía la introducción de un período de transición. Apoyó la sugerencia de Suiza de que el debate debería posponerse hasta la semana siguiente, pues la cuestión del período de transición estaba estrechamente ligada al resultado de los debates sobre los Artículos 1 y 2.

México opinó que la cuestión del período de transición era un aspecto delicado del proyecto de Convención. México se opondría a su inclusión. Estaba impaciente por continuar los debates sobre este punto.

Argentina indicó que le desagradaba el concepto de incluir un período de transición, que sería negativo en un instrumento de esta naturaleza. Existía el riesgo de que permitir un período de transición conllevara un mayor uso del arma. Estaría dispuesta a continuar los debates sobre este asunto la semana siguiente.

Mauritania consideró que los períodos de transición no serían adecuados para esta Convención, pues permitirían el uso, transferencia y almacenamiento de municiones en racimo.

Costa Rica compartió la opinión de Argentina y México de que no debería incluirse un período de transición. Sugirió debatir este asunto el lunes siguiente en lugar del martes. La explicación de que estaba vinculado a otros Artículos del proyecto de tratado no era una razón convincente para posponer el debate.

Guatemala declaró su oposición a los períodos de transición por ser un concepto contraproducente que crearía un mal precedente en el nuevo tratado.

Guinea manifestó que debía haber consistencia en el resultado logrado al negociar el nuevo tratado. Los Estados no deberían trabajar para prohibir las municiones en racimo que causan daños y perjuicios y, a la vez, dar a los Estados vía libre para usarlas en el mismo instrumento. Estaba abierta a debates sobre este tema, pero debía recordarse el objetivo de que la Convención tenga efecto inmediato.

Zambia declaró su oposición a la inclusión de un período de transición.

Panamá manifestó su preocupación por el tenor de la propuesta suiza, que iba contra el espíritu del proyecto de Convención.

Suecia comentó que había perseguido activamente la prohibición de las municiones en racimo incluso antes del proceso de Oslo y había copatrocinado la Declaración de Oslo. No debería haber ninguna duda sobre la postura de Suecia respecto a la Convención. No obstante, Suecia consideraba que la introducción de un período de transición reforzaría el efecto de la Convención en la práctica al conseguir que se adhieran a ella más Estados

Honduras declaró que estaba en contra del período de transición propuesto, que debilitaría la Convención. Si el efecto de las municiones en racimo se extendía mediante períodos de

transición, los Estados parte serían responsables del derramamiento de sangre de personas inocentes. Era improbable que su opinión cambiara en futuros debates sobre este asunto.

Venezuela se opuso a la propuesta de un período de transición que no contribuiría de ninguna manera a reforzar la Convención.

Austria consideró que un período de transición constituiría una deficiencia fundamental en la nueva Convención, pues permitiría el uso legítimo de municiones en racimo durante un cierto período de tiempo. Esto debilitaría la Convención. Los Estados que solicitaban la inclusión de un período de transición ya habían reconocido que estas armas causaban daños inaceptables a civiles. Un período de transición crearía dos niveles de Estados parte, los comprometidos a aceptar el tratado de manera inmediata y los que hicieran uso del período de transición. Ni el *Tratado de prohibición de minas* ni la *Convención sobre armas químicas* contenían períodos de transición de este tipo.

Chad se opuso a la inclusión de períodos de transición en la Convención, cuyo objetivo es prohibir las municiones en racimo.

Junto con **Japón, Dinamarca, Eslovenia y Suecia, Alemania** apoyó la propuesta suiza contenida en CCM/50.

Los siguientes países se opusieron a la introducción de períodos de transición para la destrucción de municiones en racimo:

Noruega, las Islas Cook, Líbano, Ecuador, Nigeria, Chile, República Democrática Popular de Laos, Paraguay, Togo, Belice, Sierra Leona, Níger, Malta, Uruguay, Kenia, Lesotho, Burundi, Nicaragua, Indonesia, Madagascar, Tanzania, Benín, Botsuana, Perú, Burkina Faso, Bolivia, las Comoras, Santo Tomé y Príncipe, Uganda, Malí, Seychelles, el Congo, Mozambique, Sudán, Vanuatu, Senegal, Bosnia y Herzegovina, El Salvador, Croacia, la República Democrática del Congo, Costa de Marfil, Ghana, Montenegro, Malasia, Iraq.

La **Coalición contra las Municiones en Racimo** y el **Comité Internacional de la Cruz Roja** también se opusieron a cualquier período de transición.

El **Reino Unido** sugirió que, dadas las evidentes diferencias existentes acerca del tema, el Presidente podría nombrar a un Amigo que llevara a cabo negociaciones sobre el asunto. Esta sugerencia recibió el apoyo de **Eslovaquia**.

Costa Rica no se mostró de acuerdo con la sugerencia del Reino Unido de nombrar un Amigo que llevara a cabo más consultas. Puesto que no se ofrece servicio de interpretación en las reuniones informales presididas por los Amigos del Presidente, el asunto debería permanecer en la Comisión plenaria. **Panamá, Níger, Venezuela, Nigeria, Malta y Nicaragua** se mostraron de acuerdo con la declaración de Costa Rica.

Venezuela afirmó, además, que la mayoría de los delegados se oponían a la existencia de un período de transición (aplauso).

El Presidente pidió a los delegados se comportaran con el debido decoro.

Honduras manifestó también que no era apropiado nombrar a un Amigo, pero que, si se nombraba a un Amigo, éste debería dar participación a los países del GRULAC, que rechazaron de manera unánime la propuesta de introducción de un período de transición.

Sierra Leona planteó la cuestión de los mecanismos para la celebración de futuros debates e indicó que el objeto de futuras consultas debe quedar claro.

Francia mostró su apoyo a la propuesta de **Suecia** y consideró, además, que la cuestión debería debatirse dentro de la Comisión plenaria.

El Presidente declaró que sería necesario un mayor esfuerzo para superar las diferencias. Los Estados que desearan períodos de transición deberían convencer a los otros Estados de la necesidad de dichos períodos. Las delegaciones que hubieran presentado una propuesta deberían realizar consultas para intentar alcanzar un entendimiento sobre el asunto. El Presidente propuso que Alemania tomara la iniciativa en dichas consultas.

Alemania aceptó llevar a cabo las consultas.

Costa Rica planteó una cuestión de procedimiento respecto al papel de Alemania en la realización de las consultas.

El Presidente respondió que Alemania no había sido nombrada Amiga del Presidente, sino que, por ser el primer país que presentó una propuesta, se le había pedido que consultara sobre su postura con otros Estados.

Artículo 5

El Presidente presentó a continuación el documento oficioso sobre el Artículo 5, que había sido presentado por el Amigo del Presidente D. Markus Reiterer, de Austria. El Presidente clarificó que el Artículo 5, relativo a asistencia a víctimas, debería interpretarse en relación con el suministro de asistencia por parte de los Estados parte a todas las personas bajo su jurisdicción o control, sin distinción. Todas las cuestiones relativas a cooperación y asistencia internacionales pertenecen al ámbito del Artículo 6.

El Sr. Reiterer presentó su documento oficioso sobre el Artículo 5 y agradeció a las delegaciones su participación constructiva en la elaboración del texto. La primera enmienda propuesta se refería al Preámbulo. El lenguaje del segundo apartado del Preámbulo había sido cambiado para que fuera coherente con el del apartado 5(1). El tercer párrafo del Preámbulo había sido enmendado para que incluyera el elemento de la edad y el género y las necesidades especiales de los grupos vulnerables. Se habían efectuado tres cambios en la definición de “víctima de municiones en racimo” que aparecía en el Artículo 2. Se había añadido el término “todas las” delante de “personas” para incluir a todas las personas que hayan sufrido daños independientemente de su condición de migrantes, refugiados, personas internamente desplazadas, etc. También se había hecho una enmienda para incluir la forma más extrema de lesión física, aquellas personas “que han perdido la vida”. En la última frase de la definición, se había añadido “perjudicados” delante de familiares y comunidades.

En el Artículo 5(1), se había añadido la palabra “aplicable” delante de la referencia a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario. También se hacía referencia a la asistencia que responda a la edad y al género. El apartado 2 había vuelto a redactarse para que fuera más específico respecto a cómo deberían implementarse las obligaciones. Se había añadido

lenguaje extraído de la experiencia del *Tratado de prohibición de minas*, así como la cuestión de la evaluación de las necesidades. Los Estados parte tendrán que elaborar planes nacionales y presupuestos con el fin de incorporarlos en los planes de desastre nacionales existentes. El subapartado (e), relativo al tema de la no discriminación, establecía que no se puede discriminar a las víctimas de las municiones en racimo ni establecer diferencias entre ellas. Las únicas razones que justificaran dar un trato diferente deberían ser las distintas necesidades de las víctimas.

También se habían añadido referencias a las consultas con las víctimas y a las buenas prácticas existentes en materia de asistencia a víctimas.

Honduras planteó la cuestión de si el texto del Artículo 2 podría enmendarse de manera que incluyera una referencia a los que han perdido la vida para que coincidiera con el Artículo 5.

El Presidente respondió a la declaración de Honduras clarificando que el texto propuesto reemplazaría el texto existente del Artículo 2.

Honduras agradeció al Presidente su clarificación y solicitó que la referencia a los que han perdido la vida del Artículo 2 fuera incorporada en los encabezamientos.

Indonesia planteó una cuestión sobre el contenido del apartado 2(h) y preguntó a qué pautas y prácticas se hacía referencia.

Chile expresó su satisfacción con el texto. También expresaron su decidido apoyo por el texto **Serbia, Suiza, Camboya, Ghana, España, Austria, Canadá, Guatemala, Bélgica, Fiyi, Francia, el Reino Unido, las Islas Cook, Nigeria, Ecuador, Malí, Uganda, Croacia, Alemania, Vanuatu, Senegal, Guinea, Venezuela, Zambia, Chad, Líbano, Burundi, Mozambique, Bosnia y Herzegovina, Madagascar, la República Dominicana, Suecia, Sudán, Montenegro, Sierra Leona, Guinea-Bissau, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Iraq, Tailandia, la Coalición contra las Municiones en Racimo y Austria.**

Filipinas también expresó su satisfacción con el texto, y acogió especialmente la interpretación del Presidente, según la cual la palabra “todos” incluiría a quienes no sean ciudadanos de los Estados afectados. Filipinas planteó la cuestión de incluir una referencia a la responsabilidad especial de los Estados usuarios, pues en el documento oficioso sobre el Artículo 4(4) aparece un lenguaje similar.

El Presidente recordó a Filipinas que el lenguaje sobre la responsabilidad de los usuarios del Artículo 4 todavía estaba pendiente de debate.

La **Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja** también expresó su apoyo por el borrador de Artículo y sugirió un pequeño cambio en la redacción de la primera frase del Artículo 5: cambiar la palabra “áreas” por “territorios”, para que estuviera en consonancia con otras Convenciones.

El Presidente propuso transmitir el texto del documento oficioso sobre el Artículo 5 al Pleno como Texto de la Presidencia. El Presidente observó que no había objeciones a la propuesta.

La sesión se cerró a las 13:03 horas.